

Los beneficios fiscales concedidos a «Ford España, S. A.», por Orden de este Departamento de 5 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1973) se entenderán aplicables a los planes aprobados por la Orden del Ministerio de Industria de 19 de febrero de 1974, que modifican y amplían los acordados por Orden del citado Departamento de 19 de julio de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madróno.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

11691 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,118	57,289
1 dólar canadiense	59,158	59,391
1 franco francés	11,611	11,658
1 libra esterlina	136,394	137,029
1 franco suizo	19,065	19,153
100 francos belgas	150,550	151,397
1 marco alemán	22,650	22,762
100 liras italianas	8,757	8,797
1 florin holandés	21,542	21,647
1 corona sueca	13,067	13,136
1 corona danesa	9,569	9,613
1 corona noruega	10,546	10,597
1 marco finlandés	15,452	15,540
100 chelines austriacos	314,705	317,390
100 escudos portugueses	229,762	232,315
100 yens japoneses	20,208	20,304

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11692 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de defensa, rectificación y encauzamiento de la Rivera de Gata, término municipal de Moraleja (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos indispensables para ejecutar las obras de defensa, rectificación y encauzamiento de la Rivera de Gata, término municipal de Moraleja (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 157/1973, de 12 de julio, y diario «Extremadura», en su edición de 7 de julio de 1973, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleja durante el período preceptivo;

Resultando que con fecha 5 de julio de 1973 los herederos de don Gonzalo Gutiérrez presentan un escrito manifestando que en la finca número 3 de la relación publicada, denominada «Presa de los Albas», poseen una participación de un tercio del aprovechamiento hidráulico;

Resultando que con fecha 9 de julio de 1973 don José Luis Valle, don Alfredo Valle, don Teófilo Martínez, don Angel Rebate y don Luis Ballesteros, propietarios de las fincas números 1, 2 y 3, presentan un escrito haciendo constar que las citadas fincas eran industrias hasta el año 1960 y quedaron inac-

tivas en dicho año como consecuencia del azud de derivación que se construyó en el río Rivera de Gata;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1973 don Luis Ballesteros Gutiérrez, propietario de la finca número 2, manifiesta que la citada finca, además de molino hidroeléctrico, es fábrica de hielo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado órgano consultivo con fecha 16 de enero pasado que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en su cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decretos 8 octubre 1959 y 13 agosto 1966; Considerando que con la documentación aportada al expediente por don Gonzalo Gutiérrez Granada, en nombre propio y en el de los herederos de don Gonzalo Gutiérrez Simón, queda suficientemente acreditada su participación en el aprovechamiento hidráulico existente en la finca «Presa de los Albas», a efectos de la indemnización que en su día pueda corresponderles;

Considerando que la documentación aportada por don Luis Valle, don Alfredo Valle, don Teófilo Martínez y don Angel Rebate justifica la existencia y funcionamiento en el año 1960 de un molino de harina y fábrica de hielo denominado «La Encamienda», y que don Luis Ballesteros Gutiérrez ha acreditado asimismo, mediante fotocopia de inspección ocular practicada por notario a requerimiento de don Luis Ballesteros Gutiérrez, que en la finca de su propiedad, afectada por las obras de referencia, existe una fábrica de hielo con capacidad para 12.800 frigorías hora;

Considerando que los escritos presentados por los propietarios afectados por las obras de referencia no pueden considerarse como reclamaciones que se opongan a la declaración de la necesidad de ocupación, y que las alegaciones formuladas en los mismos sólo deberán estimarse en el momento de determinarse el justiprecio a efectos de las indemnizaciones que puedan corresponderle por las mejoras existentes en las fincas expropiadas;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de defensa, rectificación y encauzamiento de la Rivera de Gata, término municipal de Moraleja (Cáceres);

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados, a fin de ejecutar las obras de defensa, rectificación y encauzamiento de la Rivera de Gata, término municipal de Moraleja (Cáceres).

Madrid, 25 de mayo de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.—4.522-E.

11693 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Aragón y Cataluña», sectores VI y VII del Plan encauzado camino general C-C-5, término municipal Alcarrás (Lérida).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «La Mañana», de Lérida; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregara por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de abril de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.471-E.